

REVISTA DE OBRAS PÚBLICAS

BOLETIN DE NOTICIAS Y ANUNCIOS

MADRID 30 DE ENERO DE 1883.

4.ª SERIE.

TOMO I.º

NUM. 2.º

SERVICIO SANITARIO EN LOS FAROS.

Hasta el presente, únicamente el faro de Columbretes estaba provisto de un botiquin para atender en casos urgentes á las enfermedades ó accidentes del personal ó de sus familias.

Sin estar en la situacion del faro dicho, hay otros muchos que por su aislamiento ó por la distancia grande á donde es preciso ir á buscar auxilios facultativos en casos de enfermedad ó accidentes, era necesario realizar esta mejora.

El Depósito de Faros propuso á la Superioridad, y está aprobado, un presupuesto para la adquisicion de un cierto número de botiquines con destino á dichos faros.

Los botiquines están ya encargados, y segun noticias que tenemos, podrán estar en los faros para el mes de Mayo ó Junio.

Hemos tenido ocasion de ver el modelo de estos botiquines, que nada dejan que desear, tanto por su poco volumen, como por lo completos que están, y además por la facilidad con que cualquiera persona agena á la profesion puede hacer uso de ellos, sin inconvenientes de ninguna clase.

A los citados botiquines acompaña una instruccion para su uso, é inútil es decir que no va ningun

medicamento peligroso y que necesita la prescripcion de un facultativo.

Las cajas que contienen los medicamentos son de caoba de 0,42 de largo por 0,33 de ancho y 0,26 de altura, que se abren en forma de armario, mostrando en su interior 35 frascos para otros tantos medicamentos, y conteniendo además los útiles que se indican en la Instruccion que acompaña. En ésta se hallan descritos con lenguaje conciso los medicamentos que han de tomarse para las distintas enfermedades.

Acompaña tambien á cada botiquin un cierto número de hilas, vendajes, sinapismos, etc.

A cada faro se mandará una Instruccion, que deberá tener el Torre-ro encargado del faro, y que facilitará siempre que se le pida, anotando en un libro la fecha y clase de medicamento que se ha tomado, y si ha sido por prescripcion facultativa ó no.

Los faros que hasta el presente están señalados para surtirse de botiquines, son los siguientes: Creus, Fangal, La Baña, Buda, Tabarca, San Antonio, Cabo Tiñoso, Escombreras, La Hormiga, Alborán, Cabo de Gata, Arosa, Isla Rua, Salvora, Isla de Ons, Islas Cies, Corrobedo, Islas Lisargas, Isla Celloira, Peñas, Isla de Mouro, Pescador, Machicha-

co, Formentó, Isla Conejera, Isla Cabrera, Isla del Aire, Dragonera, Isla de Ahorcados, Botafoch, Alegranza, Punta de Martiño y Punta Jandia: total 33 faros. Sin embargo, si la experiencia aconsejare surtir de botiquines á algun otro faro, así se hará.

En el muelle de Santa Pola, provincia de Alicante, se está montando una luz de puerto de sexto orden, de color verde, que empezará á prestar servicio en todo el mes actual ó principios del que viene.

En la costa N. de España se va á hacer una ligera variacion en las apariencias de algunos de sus faros con el objeto de marcarlos, si cabe, mejor que en la actualidad.

Estas variaciones son las siguientes: El faro de primer orden de Peñas, que en la actualidad tiene eclipses de 30'' en 30'' en adelante, será la duracion la misma, pero el color será alternativamente blanco y rojo; el faro de tercer orden de Iguel-do, que tiene destellos blancos de 2' en 2', en lo sucesivo serán rojos; las luces blancas de Isla Collevia y Llanes serán en lo sucesivo verdes, y las blancas de Isla Pancha, Avilés y Lequeitio, rojas.

Alumbrado eléctrico en Inglaterra —

El uso del alumbrado eléctrico se propaga rápidamente en Inglaterra. Hay pedidas varias concesiones para aplicar este nuevo sistema de alumbrado á algunas villas. El *Board of Trade*, ó Ministerio del Comercio, ha pensado en la conveniencia de someter este asunto á ciertas reglas comunes, con objeto de evitar las dificultades que se presentan frecuentemente en otras concesiones, como en el alumbrado por medio del gas, por ejemplo, en la distribucion de aguas.

Será el *Board of Trade* el que podrá acordar las concesiones, vista la confor-

midad de todas las Autoridades locales interesadas. En caso contrario, no podrá conceder más que una autorizacion provincial, cuya confirmacion se reservará el Parlamento. En todos los casos se someterá á la vigilancia de la autoridad para la salvaguardia de los intereses públicos.

Los concesionarios deberán cumplir los reglamentos que acompañarán á las concesiones en lo concerniente á las condiciones de la produccion, la seguridad pública, limites de precios, inspeccion por los agentes del *Board of Trade* ó de las Autoridades locales; estos reglamentos contendrán diversas penalidades. El *Board of Trade* tendrá igualmente el derecho de dictar prescripciones generales que la experiencia demostrase útiles.

Las Autoridades locales podrán encargarse ellas mismas de la concesion ó sustituir á los primitivos concesionarios despues de un periodo de tiempo, que el proyecto fijó en siete años, pero que á la Cámara pareció demasiado corto y elevó á quince años. Entendiéndose que en este caso las Autoridades locales deberán reembolsar á los concesionarios los terrenos, construcciones, trabajos y material; en el caso de no estar acordes, se resolverá por medio de árbitros; pero no habrá que pagar ninguna indemnizacion.

Lámpara eléctrica. — El capitán ruso *Radivansky*, acaba de inventar un nuevo sistema de lámpara eléctrica de incandescencia, en la cual la parte en ignicion se compone de una varilla delgada de cal ó magnesita conteniendo una pequeña cantidad de carbon, ó bien de una varilla de carbon recubierta de cal ó magnesita. La luz producida por esta lámpara es, segun dicen, muy buena, necesitando una corriente ménos fuerte que las demás lámparas de incandescencia. Además, no hay necesidad de hacer el vacío en la campana.